

**APRUEBA ANEXO B7 CONTRATO DE FIANZA
SUSCRITO ENTRE BANCO FALABELLA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.879/2017.

Arica, septiembre 07 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta VAF. N° 732/17, de agosto 29 de 2017, Traslado REC. N° 1143/17, de agosto 29 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario complementar el Contrato de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Falabella.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 732/17, de agosto 29 de 2017.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase, el **ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, ENTRE BANCO FALABELLA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de julio de 2017, reducida a escritura pública, otorgada ante don Patricio Javier Ponce Correa, Notario Público de la ciudad de Arica, bajo el repertorio N° 2700-2017; compuesto de cuatro (04) páginas y una nómina compuesta de una (01) hoja, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.

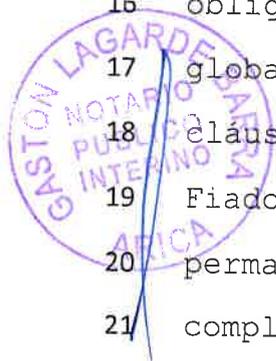


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

05 OCT 2017

1 Comercial, cédula nacional de identidad y rol único
2 tributario número [REDACTED]
3 [REDACTED] en
4 representación de **BANCO FALABELLA**, Rol único tributario
5 número **noventa y seis millones quinientos nueve mil**
6 **seiscientos sesenta guion cuatro**, ambos domiciliados en
7 calle Veintiuno de Mayo número cuatrocientos cuarenta y
8 dos, Arica, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto
9 la Institución de Educación Superior como el Acreedor,
10 denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente
11 "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad,
12 quienes acreditaron su identidad conforme a derecho y
13 exponen: **PRIMERO: Antecedentes**. Por escritura pública de
14 fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve,
15 otorgada en esta misma Notaría, Repertorio Número cuatro
16 mil novecientos treinta y dos raya dos mil nueve;
17 complementada y modificada por escritura pública de fianza
18 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once,
19 bajo el Repertorio número ocho mil ochenta y cuatro del
20 año dos mil once, complementada y modificada por escritura
21 pública de fianza de fecha diez de Octubre del año dos mil
22 trece, bajo el Repertorio número diez mil novecientos doce
23 del año dos mil trece, y complementada y modificada por
24 escritura pública de fianza de fecha quince de Julio del
25 año dos mil catorce, bajo el Repertorio número mil
26 novecientos cuarenta y tres del año dos mil catorce y
27 complementada y modificada por escritura pública de fianza
28 de fecha veintiséis de Junio del año dos mil quince,
29 otorgada ante el Notario de Arica don Julio Aguilar, bajo
30 el Repertorio número mil trescientos cuarenta y tres del

1 año dos mil quince, en adelante "los Contratos de Fianza",
2 la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una
3 Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las
4 obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en
5 adelante, también la "Fianza".- **SEGUNDO: Obligación de**
6 **Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la
7 cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en
8 las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación,
9 la Fianza debe ser complementada anualmente, con
10 anterioridad al desembolso de los montos de dinero en
11 moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben
12 renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el
13 Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública
14 complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i)
15 la sustitución de la Nómina de Estudiantes cuyas
16 obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto
17 global caucionado con la Fianza, establecido en la
18 cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la
19 Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá
20 permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza
21 complementada.- **TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por
22 el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar
23 el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se
24 sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se
25 caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina
26 de Estudiantes actualizada que se protocoliza bajo este
27 mismo repertorio y fecha la cual se agrega al final del
28 presente registro con el número **mil doscientos ochenta y**
29 **nueve**, la que se tiene como parte integrante de la
30 presente escritura, y de la escritura pública



1 complementada para todos los efectos legales; (ii) se
2 actualiza el monto global caucionado con la Fianza,
3 establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza,
4 en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma
5 determinada según el procedimiento de cálculo establecido
6 en las especificaciones técnicas de las Bases de
7 Licitación, hasta por un monto total de **setecientas**
8 **cuarenta y nueve coma nueve mil setecientas cuarenta y**
9 **nueve** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la
10 reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el
11 Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
12 vigésimo noveno del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara
13 que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente
14 vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega**
15 **de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES
16 ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el
17 artículo vigésimo sexto del Reglamento, habiendo entregado
18 oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o
19 Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la
20 cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se
21 complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de
22 Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo
23 ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de
24 los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa
25 Institución de Educación Superior.- **QUINTO:** Se deja
26 constancia que la Comisión custodiará, administrará,
27 ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la
28 boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
29 ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con
30 cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea

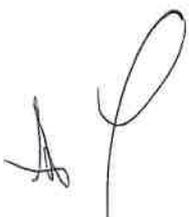


1 precedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer
2 efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de
3 seguro de ejecución, estará facultada suficiente e
4 irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la
5 respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
6 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el
7 monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza
8 de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía
9 bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a
10 la Institución Financiera el pago de la Garantía por
11 Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por
12 la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará
13 obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta
14 de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución
15 inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y
16 pagar a la Institución Financiera acreedora el monto
17 incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la
18 Institución Financiera acreedora la circunstancia de
19 mantener bajo su custodia y administración la boleta de
20 garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por
21 Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de
22 acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas
23 de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en
24 un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban
25 al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad
26 del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la
27 Institución Financiera la contratación de un crédito en
28 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más
29 intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa
30 de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de



f

1 Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley Número
2 veinte mil veintisiete. **SEPTIMO:** La complementación de la
3 Fianza que se acuerda por el presente instrumento
4 continuará vigente independientemente de quien sea el
5 cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los
6 Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida
7 esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando
8 desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslaticio
9 de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación
10 o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno
11 cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son
12 garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos
13 notariales y otros, así como los impuestos y derechos
14 derivados del presente instrumento, serán de cargo
15 exclusivo de la IES.- **NOVENO:** La personería de don
16 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar en calidad
17 de rector de la Universidad de Tarapacá consta en el
18 Decreto Supremo número cero doscientos sesenta y ocho, de
19 fecha diecisiete de junio de dos mil catorce del
20 Ministerio de Educación, documento que no se inserta por
21 ser conocido de las partes y a petición expresa del
22 compareciente.- **DECIMO:** La personería del representante
23 del Acreedor **BANCO FALABELLA** consta del poder especial
24 contenido en escritura pública de fecha nueve de junio de
25 dos mil diecisiete, repertorio número treinta y seis mil
26 siento treinta y cuatro, otorgada en la notaría de
27 Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.
28 Personerías que no se insertan por ser conocidas del
29 notario que autoriza y de las partes, a expresa petición
30 de éstas.- La presente escritura se otorga conforme a



GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

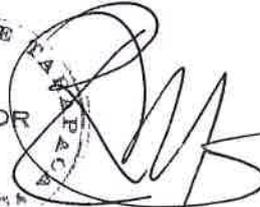
Fonos 2583874-75-76-77-78-79

ARICA

doce mil ochocientos dieciséis

12.816

1 minuta redactada por el abogado José Manuel Massa.- En
2 comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Anotada
3 en el repertorio de escrituras públicas con el número dos
4 mil setecientos guón dos mil diecisiete.- Doy Fe.-

6   
7
8
9 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**
10 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

11 
12
13
14
15
16
17 **KISSY PAULA LILLO CORTES**
18 **BANCO FALABELLA**

19
20
21 
22
23

24
25
26 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

27 AGO. 2017

27 
28
29

30 



SE LEYÓ EN PÚBLICO CON SU ORIGINAL PROTOCOLO EN EL
 BANCO EL REPERTORIO Nº 2700 - 2017
 FECHA 28/07/2017 Y AGREGADO CON
 EL Nº 1289 AL FINAL DEL REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MES DE Julio
 DEL AÑO 2017.
 ARICA,

21 AGO. 2017.



RUT
 DV
 NOMBRES
 GERARDO ESTEBAN
 MACARENA ANDREA
 CRISTIAN ANDRÉS
 ALEX ABEL
 LEONARDO ALEXANDER

PATERNO
 GÁLVEZ
 LEÓN
 ARAYA
 CARRAZANA
 TAPIA
 MATERNO
 BECERRA
 SOZA
 MAMANI
 ZELADA
 HERNÁNDEZ

NOMBRES
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MONTO_FIANZA
 41,9941
 57,2902
 43,5586
 316,1528
 290,9792
 749,9749

